

PROCESO ACUMULACION EJECUTIVO #1  
RADICACIÓN No. 2021-00103

INFORME SECRETARIAL: A su despacho señor Juez, proceso de referencia en el cual se encuentra pendiente emitir pronunciamiento respecto a solicitud de decreto de medidas.

Sírvase proveer,

Barranquilla, Julio 18 de 2022

HELLEN MARIA MEZA ZABALA  
Secretaria

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, Julio Dieciocho (18) de Dos mil veintidós (2.022)

Visto y verificado el informe secretarial, observa ésta agencia judicial, que el apoderado judicial de la parte demandante Dr. LUIS ENRIQUE JOHNSON GÜELL, solicita se decreten medidas cautelares dentro de la demanda de referencia, lo cual atenderá y dispondrá el despacho con arraigo en los artículos 599 y concordantes del C.G.P.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado

RESUELVE

1. Decrétese el embargo y retención del REMANENTE del producto de los bienes embargados y de los bienes que por cualquier causa le llegaren a desembargar al demandado FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA, dentro del proceso ejecutivo de conocimiento del Juzgado Trece Civil del Circuito de Barranquilla, radicado bajo el No. 08001315301320170012800. Líbrese oficio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE  
CÉSAR ALVEAR JIMÉNEZ  
Juez

EFE